

Navarre, and not only because it prepared the path for royal absolutism, but because it gave rise to a profound renewal of her internal political life.

*Key words:* Succession, Inheritance, Conquest, Monarchy, Habsburg, Charles I of Castile, Charles IV of Navarre

EN su último testamento de enero de 1516, Fernando el Católico recomendó a su nieto Carlos, probable gobernador en nombre de la heredera, Juana, que no hiciese “mudança alguna para en el gobierno y regimiento de los dichos reynos”.<sup>1</sup> Se refería a la Corona de Aragón, a Castilla y también a Nápoles y a Navarra, que había gobernado, simultánea más que conjuntamente, durante los últimos años de su vida, desde posiciones políticas diversas. En el primer caso, como rey propietario de sus estados patrimoniales, el consejo puede entenderse como expresión de un ideal de continuidad, común en semejantes documentos y muy arraigado en la cultura política de la época. Respecto a los dos reinos conquistados recientemente, el aviso resultaba un oportuno recordatorio de prudencia, no muy lejano del que, poco antes, había expresado Nicolás Maquiavelo acerca de los “principados mixtos”.<sup>2</sup> Pero probablemente era el gobierno de Castilla el que de inmediato más le preocupaba, porque preveía mayores dificultades por la sucesión de una hija viuda e incapaz, y de un nieto demasiado inexperto y mal conocido de la casa de Habsburgo.

En las monarquías hereditarias del Antiguo Régimen, la sucesión en el trono distorsionaba la continuidad del orden político, generando periódicamente coyunturas propicias al cambio.<sup>3</sup> Todos entendían que la muerte y la vida, también en la familia del rey, respondían a un azar en forma de designio providencial, de modo que resultase patente el axioma de que Dios hacía reinar a unas personas concretas y no a otras. La falta o la abundancia de hijos, el orden de su nacimiento y su sexo, el que llegaran a la madurez o mu-

<sup>1</sup> Alonso de Santa Cruz: *Crónica de los Reyes Católicos*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1951, II, pp. 379-380; y lo reitera específicamente para el gobierno de Castilla, pp. 383-384.

<sup>2</sup> Nicolás Maquiavelo: *El Príncipe*, Cátedra, Madrid, 1985, cap. III.

<sup>3</sup> Las reflexiones sobre los sistemas de sucesión y de elección en el trono real, y los problemas de la educación del príncipe, generaron una nutrida literatura. En un extremo está el pesimismo que refleja Fray Antonio de Guevara, quien hace exclamar al sabio emperador Marco Aurelio: “¡O, quién nunca tuviera hijo por no estar obligado a dextarle el Imperio, y entonces escogiera yo entre hijos de muy buenos padres!” (*Relox de principes*, Turner, Madrid, 1994, p. 917). En el otro, las reflexiones de Juan de Mariana a favor de un orden sucesorio que proporciona estabilidad y grandeza a la Monarquía: “Si España ha llegado a ser un tan vasto imperio, es sabido que lo debe tanto a su valor y a sus armas como a los enlaces de sus príncipes, enlaces que han traído consigo la anexión de muchas provincias y estados” (*La dignidad real y la educación del rey. De rege et regis institutione*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981, p. 51).

rieran prematuramente, el que fuesen capaces o no, escapaba a cualquier tipo de control, aunque no a las consiguientes cavilaciones y maniobras políticas. De hecho, durante casi dos siglos, la rama española de la casa de Austria pudo considerarse milagrosamente preservada de los accidentes que convulsionaron a las otras monarquías de la Europa occidental. Aunque no sin sobresaltos, entre 1516 y 1700 se sucedieron cinco reyes varones, de la misma casa y relativamente capaces, salvo Carlos II. Por las mismas fechas, encarnaron la Monarquía inglesa —luego británica— nueve soberanos, ocho en el caso de la francesa y diez en la de Portugal. Y en todas ellas se vivió al menos un cambio dinástico y una o varias muertes violentas de reyes en condiciones extraordinarias, además de sucesiones femeninas o muy problemáticas por carecer de heredero directo, incluso se produjeron sendas restauraciones e instauraciones monárquicas.<sup>4</sup>

Peripecias muy dramáticas se habían vivido también en Castilla y en Navarra en el periodo inmediatamente anterior (1474-1516), cuando la monarquía dinástica y el sistema sucesorio habían sido duramente puestos a prueba. Una guerra civil, conspiraciones nobiliarias y una amplia revuelta urbana condicionaron el acceso al poder, respectivamente, de Isabel I (1471), de Felipe I (1506) y de Carlos I (1516), tres nombres propios sin precedentes en el trono castellano, de origen portugués el primero y borgoñón los otros dos. También Leonor I (1479) y sus nietos Francisco I (1479) y Catalina I (1483) aportaron nombres que no tenían tradición en el trono de Navarra, y se coronaron y gobernaron determinados por una larga guerra de bandos aristocráticos, y por la actitud favorable u hostil de la ciudad de Pamplona. Durante la segunda mitad del siglo xv, la sucesión enfrentó violentamente a padres e hijos, y a hermanos y primos entre sí, quizás de un modo particularmente sangriento y con una violencia inusual. Juan II de Aragón y Navarra luchó contra su hijo Carlos, príncipe de Viana, que murió misteriosamente siendo su prisionero (1461); después encarceló a su hija Blanca (1464), de la que se sospechó que había sido asesinada por su

<sup>4</sup> Así lo vio, con más de un siglo de perspectiva, Juan Vitrián, en sus comentarios a las Memorias de Felipe de Comines: “No hay duda de que el juicio de Dios en esta mudanza de la corona de Castilla fue a todo el mundo de grande admiración, pero de mucho mayor a los extranjeros que a los naturales de España [...] A los ojos de los que vivían, y a los que aora vivimos no menos nos parece aver sido cosa de Dios, si miramos a los efectos felicisimos que aquella coronación [de Isabel I] acompañaron, con la unión de una sola corona en toda España, y esta toda católica”. La ruinoso herencia de los Países Bajos se habría compensado con el vigor de la sangre de los Habsburgo: “Y según está dicho, a España ningún bien le vino con los estados de Flandes, tan revueltos y peligrosos, sino la católica sangre de Austria y Borgoña, de los príncipes della, que con tanta religión y moderación nos an governado y señoreado [...] Por lo cual los embajadores franceeses espontáneamente nos suelen decir a los españoles por una grande verdad: ‘Mejor suerte nos cupo de países a nosotros, pero mejores de reyes a vosotros que a nosotros’” (Philippe de Comynes, *Las memorias de Felipe de Comines [...] con escolios propios de Don Juan Vitria*, Amberes, 1643, II, p. 398 y 75).

otra hermana, Leonor, que también combatió a su padre para sucederle en el trono durante apenas un mes (1479). Y en Castilla no hubo menos violencia entre Enrique IV y su hermanastro Alfonso (1468), o entre Isabel y su sobrina Juana 'la Beltraneja'.

En estos casos se trató de disputas entre miembros de la misma familia, de la estirpe de los Trastámara, abocada a su inmediata desaparición. El cambio que supuso la llegada de la dinastía Habsburgo, de origen alemán, al gobierno de Castilla ha sido ampliamente recordado y reinterpretado como un hito insoslayable y, sin embargo, la entronización de las casas de Foix y de Albret en Navarra, que muy pocos años antes habían sustituido allí a un Trastámara, pasa perfectamente desapercibida. No resulta, pues, evidente que entre cambio político y nueva dinastía deba establecerse una relación necesaria en todos los casos. Y, a la inversa, es difícil negar que Isabel I de Castilla y Felipe II de España, de la misma sangre que sus predecesores, introdujeron profundas novedades en los modos de gobierno, tantas al menos, si no más, que la entronización de Carlos. Aunque, desde luego, la doble alianza matrimonial de príncipes castellanos con la casa de Austria de 1495, tan desconcertante para los coetáneos, no puede compararse con la prolongada vinculación norepirenaica de los navarros, iniciada en el siglo XIII con la dinastía de Champaña y mantenida bajo los Capetos y los Evreux.<sup>5</sup>

Hay que reconocer que algunos cambios dinásticos no hubieran cobrado la trascendencia con que los hemos recordado si no se hubieran rodeado de circunstancias excepcionales, en buena medida ajenas a cuestiones de familia, o si no hubieran contribuido a sostener una determinada interpretación de la historia nacional. En cualquier caso, nunca el apellido o la sangre, por sí sola, decidió nada, sino en cuanto que hubiera condicionado la experiencia vital del nuevo rey. Enrique de Borbón ha sido recordado como el arranque de una nueva monarquía de Francia en 1589, vivificada en múltiples sentidos bajo su gobierno, pero también por el vigor físico de este "bearnés" criado en la naturaleza frente a la decadencia humana de los últimos reyes franceses de la casa de Valois. Aunque se titulase *roi de Navarre*, no era, ni mucho menos, un extranjero desconocido, sino que había residido en la corte y participado activamente en la vida política de Francia durante el último cuarto del siglo XVI como líder de los hugonotes.<sup>6</sup> Su entronización y la unión de sus pequeños estados patrimoniales a la corona de

<sup>5</sup> Luis Suárez Fernández: "Las relaciones de los Reyes Católicos con la Casa de Habsburgo", en Alfred Kohler y Friedrich Edelmayer (eds.), *Hispania-Austria. Los Reyes Católicos, Maximiliano I y los inicios de la Casa de Austria en España*, Viena, 1993, pp. 38-49.

<sup>6</sup> Christian Desplat: "Louis XIII and the union of Béarn to France", en Mark Greengrass (ed.), *Conquest and Coalescence. The Shaping of the State in Early Modern Europe*, London, 1991, pp. 68-83; Ch. Olivier-Martin: "La réunion de la Basse-Navarre à la couronne de France", *Anuario de Historia del Derecho Español*, IX (1932), pp. 249-289.

Francia —Navarre, Béarn, Foix, etc.— no planteó las tensiones y las cavilaciones constitucionales que suscitó el acceso de Jacobo VI de Escocia al trono de Inglaterra-Irlanda en 1603. El problema de la unión británica resultó más complejo, y no sólo por las dimensiones humanas, la disparidad religiosa y de tradiciones constitucionales, o la rivalidad histórica de ambas comunidades. Jacobo Estuardo sí era un extranjero en Inglaterra, un rey no sólo de nombre sino de larga experiencia de mando, que había afianzado su protagonismo en un reino particularmente difícil de gobernar. Él y los escoceses que con él se trasladaron de Edimburgo a Londres sí tenían una idea particular de la unión, y debieron de sentirse extraños, y de ser percibidos como tales, en la corte y entre las principales familias de la nobleza inglesa, con la que apenas habían tenido relación.<sup>7</sup> Carlos de Gante —a diferencia de su hermano Fernando de Habsburgo—<sup>8</sup> tampoco conocía los reinos que le había deparado la providencia, y su trato personal con algunos emigrantes y aventureros españoles en los Países Bajos, probablemente, sólo distorsionó su imagen. Ahora bien, juventud e inexperiencia facilitaron su adaptación de un modo imposible tanto para Enrique de Borbón en 1589 como para Jacobo Estuardo en 1603.

El cambio dinástico tiene mucho de acuñación historiográfica periódicamente reelaborada, que dificulta la interpretación de las novedades reales que observamos en las instituciones y en los modos de gobierno, pero también resulta indudable que ofrecía una oportunidad extraordinaria, por encima de las sucesiones ordinarias. Ha predominado la tesis de que la entronización de los Habsburgo conllevó un profundo cambio político en Castilla, lo cual tiende a subestimar los elementos de continuidad que subyacen. Y, a la inversa, la interpretación predominante de que el Emperador gobernó Navarra respetando escrupulosamente sus leyes e instituciones ha inducido a soslayar las novedades que se introdujeron. Quizás abordando la cuestión conjuntamente en ambos reinos podamos entender mejor la interacción de los elementos personales, familiares y sociales que se combinaron. Sobre Carlos I de Castilla disponemos de información abundante y de interpretaciones decantadas, mientras que su condición de Carlos IV de Navarra plantea todavía demasiados interrogantes. Las batallas de Villalar y de Noáin, en abril y junio de 1521, consolidaron su posición frente a la revuelta

<sup>7</sup> B.R. Galloway y B.P. Levack. (eds.): *The Jacobean Union. Six tracts of 1604*, Edinburgh, 1985; Brian P. Levack: *The Formation of the British State: England, Scotland and the Union, 1603-1707*, Clarendon Press, Oxford, 1987; Andrew D. Nicholls: *The Jacobean Union. A Reconsideration of British Civil Policies Under the Early Stuarts*, Greenwood Press, Westport, 1999.

<sup>8</sup> Alfredo Floristán Imízcoz: "Fernando de Austria y la problemática herencia de los reinos hispánicos (1503-1518)", en Alfredo Alvar (ed.), *Socialización, vida privada y actividad pública de un Emperador del Renacimiento. Fernando I, 1503-1564*, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Madrid, 2004, pp. 181-204.

comunera de las ciudades castellanas y frente a la reivindicación legitimista de los reyes despojados, que habían movilizado a amplios grupos sociales. En ambos casos, cuando volvió a la península en 1522, hubo de emprender un gobierno difícil, lastrado por una insidiosa sombra de duda sobre la legitimidad de su soberanía, que le había sido vigorosamente discutida en el momento de la rebelión y de la guerra. Una parte de los castellanos había vuelto sus ojos, al menos inicialmente, sobre Juana como reina legítima, y un grupo de navarros —proporcionalmente más numeroso que el de los comuneros— vivieron durante bastantes años atentos a Enrique II de Albret, que desde otro lado de los Pirineos se titulaba *roi de Navarre*, y que soñaba con recuperar el trono de sus padres.

#### I. CAMBIO DINÁSTICO. LA SANGRE Y LAS ARMAS

Las circunstancias que rodean en cada caso la sustitución de una dinastía por otra explican su dramatismo personal, su pervivencia en la memoria colectiva y, en definitiva, su impacto político. La entronización de los Habsburgo en Castilla y en Navarra combinó, aunque en muy distinta proporción, derechos de sangre y un cierto ejercicio de violencia, lo que condicionó la figura del nuevo soberano ante sus súbditos, y la percepción que éste pudo tener de esa realidad.

En la iglesia de Santa Gúdula de Bruselas, el 14 de marzo de 1516, Carlos organizó unos solemnes funerales por el alma de su abuelo Fernando, que sirvieran para su presentación europea como sucesor en los reinos de España. El texto castellano de la proclamación —“Vivan los Reyes Católicos Doña Juana y Don Carlos”— resultó más ajustado al derecho y a la realidad; sin embargo, la versión latina hizo referencia exclusivamente a Carlos como “Hispaniarum rex”, lo que ha podido interpretarse como un acto de fuerza que menoscababa el derecho de su madre, que era la reina de Castilla.<sup>9</sup> El 7 de febrero de 1518, en la iglesia de San Pablo de Valladolid, sus hermanos Fernando y Leonor primero, y luego los grandes y las ciudades convocados en Cortes, le prestaron juramento y homenaje y le recibieron como “rey de los reinos de Castilla, León y Granada”, aunque “juntamente con dicha reina nuestra soberana vuestra madre”.<sup>10</sup> Las prisas y ciertos equívocos recuerdan más a la proclamación de su abuela Isabel que a la de su hijo Felipe II o la de sus nietos.<sup>11</sup> Se celebró austeramente, según

<sup>9</sup> A. Kohler: *Carlos V, 1500-1558. Una biografía*, Marcial Pons, Madrid, 2000, pp. 50-54.

<sup>10</sup> Lorenzo Vital: *Relación del primer viaje de Carlos V a España*, Ministerio de Educación Nacional, Madrid, 1958, pp. 313-322.

<sup>11</sup> En cuanto a Cataluña y la Corona de Aragón, Àngel Casals: *L'Emperador i els catalans. Catalunya a l'Imperi de Carles V (1516-1543)*, Granollers, 2000, pp. 29-35.

la tradición trastámara, mediante un ritual de corte goticista y militarista, en el que la proclamación del nuevo rey enlaza directamente con el anuncio de la muerte de su predecesor. El levantamiento de pendones, el pregonar su nombre y su título y la procesión solemne, que se repitió en las ciudades de Castilla, constituye el elemento primordial, al que acompaña el pleito-homenaje de los grandes y las ciudades y la ‘recepción’ en las Cortes.<sup>12</sup> Existe un notable paralelismo, en este punto, con el acceso de su abuela Isabel cincuenta años antes. La joven princesa dispuso apresuradamente los funerales de su hermanastro Enrique IV en la iglesia de San Martín de Segovia (13 diciembre 1474), sólo un día después de su muerte en Madrid; a la salida, despojada del luto, recorrió las calles mientras se levantaban pendones y se coreaba su nombre como reina, para tomar posesión de la ciudad, y recibió el homenaje de la nobleza, aunque no formalmente en Cortes. También su acceso adoleció de cierta irregularidad, que explica la premura de la ceremonia, dado que no había llegado a ser jurada como heredera del trono, mientras que sí lo había sido su ‘rival’ Juana, y porque no quiso aguardar la llegada de su marido ausente.<sup>13</sup> En la tradición castellana, el juramento del heredero constituía un punto esencial, de modo que los Reyes Católicos convocaron Cortes en seis ocasiones casi exclusivamente por este motivo. Sin embargo, Carlos sí había sido reconocido como heredero en las celebradas en Salamanca y Valladolid en 1506.<sup>14</sup>

En definitiva, la llegada de los Habsburgo al trono de Castilla no planteó un problema de legalidad y el cambio dinástico se aceptó como un destino insoslayable por todos, incluidos los comuneros. El derecho de las Partidas y el testamento de Isabel concordaban en cuanto al orden sucesorio: primero Juana y luego su hijo Carlos. Sin embargo, la manifiesta incapacidad de la reina y la ambición de su marido y de su padre plantearon desde 1504, con viveza, la cuestión política de la ‘gobernación’, del ejercicio del poder. Con este motivo, las ciudades y los grandes tuvieron la ocasión, y la necesidad, de participar activamente en un debate tan largo como el que habían protagonizado durante el proceso precedente, entre 1462 y 1479. El acuerdo sucesorio de los Toros de Guisando entre los bandos aristocráticos (1468), las decisiones de las Cortes de Toro (1505) y las negociaciones entre Fernando y Felipe el Hermoso y distintos linajes de la nobleza (1505-1506) son la mejor expresión de una determinada cultura política. Desde la perspectiva tanto del absolutismo regio como de la ideología estatista, han

<sup>12</sup> José Manuel Nieto Soria: *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Nerea, Madrid, 1993, cap. 1.

<sup>13</sup> Luis Suárez Fernández: *Isabel I, reina (1451-1504)*, Ariel, Barcelona, 2000, pp. 97-104.

<sup>14</sup> Juan Manuel Carretero Zamora: *Cortes, monarquía y ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Siglo XXI, Madrid, 1988, pp. 57-59 y 204-208.

podido verse como intromisiones abusivas o ilegítimas, pero responden a una lógica bien comprensible. Los principales linajes castellanos, una quinena en total, se sentían ligados al rey como sus “parientes” y “primos”, y en cierta medida lo eran porque por sus venas corría una parte de sangre regia, legítima o bastarda. Y las diecisiete grandes ciudades con voto se consideraban la encarnación del “reino”, un cuerpo cuya cabeza era el rey.

Ahora bien, el hecho de que el príncipe Carlos, a principios del siglo XVI, fuese un perfecto desconocido para casi todos los grandes y las ciudades, que no habían podido tener acceso a él, introducía una importante diferencia con respecto a lo ocurrido cuatro décadas antes. La dramática trayectoria personal de su abuela Isabel, sin embargo, tiene mucho que ver con la de su hermano Fernando. La infancia y adolescencia de ambos, paralela en tantos puntos, revela las presiones a las que se veían sometidos los segundones de las casas reales, porque esta fue la situación inicial de ambos.<sup>15</sup> Crecieron como huérfanos de hecho, entre criados de confianza, habitando en los mismos lugares y palacios del centro de Castilla (Árvalo, Segovia, Madrid, etc.) antes de ser reclamados a la corte, donde vivieron controlados estrechamente, sin rentas ni títulos propios. Enrique IV y luego el marqués de Villena retuvieron a Isabel prácticamente como rehén, hasta que ‘escapó’ para casarse con Fernando de Aragón. Y este se hizo acompañar constantemente por su nieto homónimo, desde su regreso de Nápoles en 1508 hasta su muerte, en prevención de que los grandes pudieran manipularlo en su contra. Durante estos años, el príncipe Fernando, nacido en Alcalá, se consolidó como una espléndida alternativa de repuesto a su hermano Carlos de Gante, que auguraba ventajas para muchos en Castilla. Sin embargo la providencia, que eliminó a Alfonso (1468) para dar el trono a Isabel, no hizo lo mismo a favor del alcaláino, y todos, comenzando por el Católico, hubieron de reconocerlo así.

El primer encuentro de los navarros con su Carlos IV fue mucho más dramático, en el contexto de una guerra contra Francia y sin ningún juramento ante las Cortes que recordase al que prestaron solemnemente, en 1494, Juan de Albret y Catalina de Foix. La herencia se superpuso a una conquista militar muy reciente, que había despojado a unos reyes legítimos y con amplia descendencia, que se refugiaron en sus estados del Béarn, muy pocos kilómetros al norte de los Pirineos. La tensión legitimista –soslayando su utilización diplomática y propagandística– interrogó íntimamente las conciencias de los navarros durante décadas, incluso las del Emperador y Felipe II en ciertos momentos. Porque, además, enlazaba con un

<sup>15</sup> La figura de Fernando de Habsburgo se ha reexaminado con ocasión del quinto centenario de su nacimiento: Alfredo Alvar (ed.): *Socialización, vida privada y actividad pública de un Emperador del Renacimiento. Fernando I, 1503-1564*, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Madrid, 2004.

conflicto previo que, desde mediados del siglo XV, también había girado en torno a la legitimidad en el trono, y que se había estructurado sobre la rivalidad de dos bandos. Los luscinos o beamonteses, que en 1451 se habían decantado por el príncipe Carlos de Viana frente a su padre, Juan II de Aragón, en 1512 apoyaron la invasión de Fernando el Católico, hermanastro de aquel; y los agramonteses hicieron exactamente lo contrario, ambos por motivos complejos. La división banderiza, que estimuló y facilitó la invasión, también alimentó un complejo debate, ininterrumpido durante décadas, sobre legitimidad dinástica, sobre fidelidad al rey y sobre fueros del reino. Esto permite vislumbrar otras facetas, porque la memoria de una determinada dinastía real constituía, también, una referencia vivida y manipulable en las disputas internas de las élites dirigentes.

En su testamento definitivo, Fernando se refirió expresamente a Navarra como reino “nuevamente adquirido”: como “bienes de cismáticos, requeridos por nuestro muy Santo Padre Julio [...] los hubimos de conquistar y nos fue adjudicado y dado el derecho de aquel reino”.<sup>16</sup> El Católico interpretó lo ocurrido en términos de estricta conquista por concesión pontificia –y no de restauración dinástica, como algunos ya habían propuesto– y se empeñó en la defensa íntegra de su territorio, cuyo gobierno quiso ligar estrechamente a Castilla. Sin embargo, desapareció pronto de escena y Carlos actuó con criterios muy distintos: siempre se presentó como heredero de buena fe de su abuelo, tratando de apuntalar su legitimidad con argumentos dinásticos; no tuvo inconveniente en abandonar una parte del territorio –la ‘Tierra de Vascos’ o Ultrapuertos– para asegurar la frontera; y aceptó que su gobierno no dependiera tan directamente del de Castilla.

Entre 1516 y 1518, Carlos dio largas a las reclamaciones diplomáticas de los reyes despojados y de su heredero Enrique II (1517-1555), que pedían la devolución inmediata. En ello contó con el apoyo de las ciudades de Castilla, que en las primeras cortes de Valladolid le solicitaron que no abandonara Navarra. “Y si para la defensa de esto fuere necesario nuestras personas y haciendas, las pondremos, pues este reino es llave principal de estos reinos”, llegaron a ofrecerle,<sup>17</sup> y de hecho, esto fue lo que ocurrió en 1521, aunque los protagonistas resultaran ser, más bien, las grandes casas señoriales. A mediados de mayo, un ejército franco-navarro recuperó el reino sin resistencia, y Pamplona negoció su rendición ante el señor de Asparros, el 19 de mayo, con tanta prisa como lo había hecho en 1512 ante el

<sup>16</sup> Alonso Santa Cruz: *Crónica de los Reyes Católicos*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1951, II, pp. 373-374.

<sup>17</sup> *Actas de las Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Madrid, 1882, vol. IV, p. 278. P. Boissonnade: *Histoire de la réunion de la Navarre à la Castille. Essai sur les relations des princes de Foix-Albret avec la France et l’Espagne (1479-1521)* [1893], Slatkine-Megariotis Reprints, Genève, 1975, pp. 471-526.

duque de Alba. A principios de junio, quizás por reavivar el rescoldo comunero, o porque así convenía a la ambición de Francisco I de Francia sobre Milán, llevó el ejército hasta las puertas de Logroño, lo que suscitó la inmediata reacción castellano-navarra, que lograría una gran victoria en la batalla de Noáin-Esquiroz, el 30 de junio. Esto no significó el final de las hostilidades porque, en 1522, un pequeño cuerpo de ejército francés ocupó las dos principales fortificaciones del extremo occidental del Pirineo. La recuperación del castillo de Maya, en el valle de Baztán (Navarra) en ese mismo año, y la de Fuenterrabía (Guipúzcoa), en 1524, se enmarca en el contexto de otras campañas. La del verano de 1527 fue la última que tomó juramento de fidelidad a la villa de San Juan de Pie y a otras de Ultrapuertos, al norte de la divisoria de aguas, y aunque Carlos IV de Navarra les prometió su socorro, de hecho fueron abandonadas a su suerte.

En 1529, quizás con ocasión de la paz de Cambray, retiró las últimas guarniciones de aquella porción norpirenaica, cuya defensa resultaba tan difícil para él como molesta para el francés, en una 'devolución' parcial y sólo implícita. No hubo —ni entonces ni nunca— un acuerdo formal sobre la nueva situación jurisdiccional porque no se abordó el fondo de la cuestión, que era el de la soberanía. El arreglo resultó duradero en la medida en que los montes facilitaban un espacio suficientemente amplio, poco habitado y atractivo, salvo para las comunidades rurales que explotaban aquellos pastos, aguas y bosques. El príncipe de Albret pudo empezar a titularse con cierto fundamento territorial como Enrique II de Navarra, sin que por ello dejara de haber un Carlos IV también de Navarra.

La revuelta comunera, de unos meses, y la guerra de Navarra, de varios años, condicionaron dos puntos de partida, y no sólo por la desigual violencia desplegada en uno y otro caso, o por la mayor o menor movilización que suscitaban, o por la implicación de otros soberanos. Los comuneros podían ser anulados políticamente porque no existía una alternativa dinástica en la que pudieran esperar, que es, exactamente, lo contrario de lo que tuvieron los navarros durante décadas. La reivindicación legitimista de los reyes despojados, que residían a muy pocos kilómetros, instigada y amplificada diplomáticamente por los de Francia, imposibilitó cauterizar la herida de las conciencias y de las disputas internas. Todo ello obligó a superar el conflicto atendiendo a otras consideraciones no estrictamente dinásticas, con un resultado no menos satisfactorio.

En septiembre-octubre de 1521, en las conferencias de Calais que auspició Enrique VIII de Inglaterra, el canciller imperial planteó la cuestión de la soberanía sobre Navarra. Mercurio Gattinara hizo publicar, en valón y latín, la primera justificación internacional de su 'retención', que alteraba radicalmente la vindicación oficial de la 'conquista' que había elaborado unos años antes Juan López de Palacios Rubios. Fernando se había apoyado en las bulas de excomunión de Julio II, y sólo en segundo lugar exhibió ar-

gumentos sucesorios. Carlos, por el contrario, argumentó las presuntas donaciones de Blanca de Navarra a Juan II de Aragón, o de Germana de Foix a él mismo en las cortes de Zaragoza de 1518, y sólo al final se refirió a la conquista en justa guerra y a las concesiones papales.<sup>18</sup> En cualquier caso, aunque el Emperador se negara a devolver el reino, siempre sopesó la conveniencia de llegar a un arreglo matrimonial que acallara las protestas, tranquilizara las conciencias y afirmara la fidelidad de aquellos súbditos. Antes de 1521 barajó casar al navarro con su hermana, pero Francisco I de Francia se adelantó ofreciéndole a su hermana Margarita de Valois a este poderoso vasallo suyo, que era vizconde de Bearne, duque de Albret, vizconde de Foie, etc. Similares proyectos se retomaron una generación más tarde, también por iniciativa del Emperador, y con idéntica hostilidad del francés. En 1540 se planteó la boda del príncipe Felipe con la heredera de Navarra, Juana de Albret, que recibiría el reino con sus rentas atrasadas, pero Francisco I prefirió casarla con su sobrino, el duque de Clèves. Cuando enviudó Felipe y se anuló el matrimonio de Juana, una vez más el Emperador, en sus Instrucciones desde Augsburgo (1548), encareció esta boda "con tanto que se tratase de manera que se quitase la diferencia y pretensión sobre el reino de Navarra". Pero el nuevo rey de Francia la casó con Antonio de Borbón, duque de Vendôme, de sangre real, lo que finalmente condujo a la reunión de ambas coronas.<sup>19</sup>

La última oportunidad de un arreglo diplomático, siquiera bajo la forma de una compensación equivalente, la brindó la paz de Cateau-Cambrésis (1559). En la reunión preparatoria en la abadía de Cercamp, Jean Jacques de Mesmes expuso una serie de *remonstrances* ante los plenipotenciarios españoles, franceses e ingleses, rebatiendo los argumentos de Gattinara en Calais, y propuso una solución arbitral. Pero los embajadores sólo acordaron los arreglos territoriales que más urgían a las grandes potencias: Felipe II obtuvo la devolución de Saboya para Manuel Filiberto —un caso, en buena medida, similar al de Navarra, porque los franceses habían ocupado y retenían el ducado desde 1536—, y Enrique II pudo conservar Calais y los obispados de Lorena, pese a las reclamaciones inglesas y las protestas del Imperio.<sup>20</sup> Los contactos entre Felipe II y Antonio de Borbón sobre una po-

<sup>18</sup> Juan L. Palacios Rubios: *De iusticia et iure obtentionis ac retentionis regni Navarre*, [Burgos, 1515]; Auguste Galland: *Memoires pour l'Histoire de Navarre et de Flandre*, Paris, 1646, pp. 11-26; Jerónimo Zurita: *Anales del reino de Aragón*, t. VI, lib. X, cap. XCII, fols. 390-391; P. Boissonnade: *Histoire de la réunion de la Navarre à la Castille. Essai sur les relations des princes de Foix-Albret avec la France et l'Espagne (1479-1521)* [1893], Slatkine-Megariotis Reprints, Genève, 1975, pp. 525-526.

<sup>19</sup> Tomás Domínguez Arévalo (conde de Rodezno): *Austrias y Albrechts ante la incorporación de Navarra a Castilla*, Aramburu, Pamplona, 1944, pp. 25-39.

<sup>20</sup> Bibliothèque Nationale (Paris), Manuscritos: Colbert n° 481, ff. 159-173v; M.J. Rodríguez-Salgado: *Un Imperio en transición. Carlos V, Felipe II y su mundo, 1551-1559*, Crítica, Barcelona, 1992, pp. 453-485.

sible compensación se mantuvieron hasta 1561, aunque muy condicionados por la situación religiosa y política de Francia. La muerte del duque de Vendôme y la pública profesión calvinista de Juana III impidieron nuevos acercamientos, que se tantearon, en otro contexto, cuando el hijo de ambos se convirtió en Enrique III de Navarra y IV de Francia.<sup>21</sup>

Durante todo este tiempo, la disputa por el título siguió funcionando como argumento para interrogar y moldear las conciencias de un modo siempre difícil de aquilatar. Si la fidelidad a los legítimos herederos de los reyes despojados revivió en los momentos de tensión e incertidumbre de finales del siglo XVI, hay que pensar que se convivió con este problema durante décadas, en una medida que no se ha explorado suficientemente, quizás porque careció de un desenlace dramático. En 1592 se organizó un importante revuelo en Pamplona cuando Juan de Armendáriz afirmó públicamente “Bandona [Enrique IV de Francia] es el rey legítimo deste reyno [...] porque de hecho le competía”; y las autoridades provinciales se alarmaron en 1598 cuando corrieron rumores de que, en la negociación de la paz, se estudiaba la posibilidad de zanjar las reclamaciones francesas mediante un arbitraje papal.<sup>22</sup> Precisamente fue la tensión dinástica lo que obligó a los navarros del sur a reflexionar en torno a otras justificaciones alternativas, en términos de religión y de nación. Sus elites interpretaron el cambio dinástico como algo providencial que les había preservado de tener un rey hereje, como el que sufrían al norte de los Pirineos (Martín de Azpilcueta 1570, Martín López de Reta, c. 1580), y que había restablecido la paz y la prosperidad al país bajo reyes “españoles”, esto es, de su misma naturaleza (Prudencio de Sandoval 1614). En Ultrapuertos, por las mismas fechas, el dinastismo navarro también nutrió una activa publicística, de crónicas navarristas y de panfletos antiespañoles, pero en términos exclusivamente dinásticos, no religiosos ni nacionales.<sup>23</sup>

Cuando desembarcó Carlos en 1517, estaba prisionero en el castillo de Atienza el mariscal don Pedro de Navarra, que había encabezado un intento de restauración de los Albret-Foix el año anterior. Según el relato de Sandoval, casi un siglo después, el Emperador le ofreció la libertad y la restitución de sus bienes si le juraba fidelidad, pero él se negó en unos términos de xenofobia y de patriotismo que resultan sospechosos: “le pareció que

<sup>21</sup> Alfredo Floristán Imízcoz: “El dinastismo navarro y las conversaciones entre España y Francia (s. XVI)”, en A. Alvar, J. Contreras e I. Ruiz (eds.), *Política y cultura en la Época moderna (Cambios dinásticos. Milenarismos, mestianismos y utopías)*, Universidad de Alcalá, Madrid, 2004, pp. 95-103.

<sup>22</sup> Archivo General de Simancas, Estado, leg. 365, nº 63; Archivo General de Navarra, Guerra, leg. 2, carp. 67, y Actas de la Diputación, lib. 1, fols. 24r-26r.

<sup>23</sup> Christian Desplat: “Aspects du sentiment anti-espagnol en France du début du XVII siècle”, *BSSLA de Pau*, IV (1969), pp. 91-103, y “Henri IV et la Navarre française”, en *Avènement d’Henri IV. Quatrième centenaire*, Bayonne, 1988, pp. 65-85.

por no haber nacido en España ni ser de la casa real de Castilla por vía de varón no debía jurarle, y que era obligado a guardar esta fe como buen caballero que había dado a don Juan de Labrit y a doña Catalina, reina propietaria de Navarra, y a su patria”.<sup>24</sup> Muy pocos perseveraron hasta morir como él en prisión, o se exiliaron durante largo tiempo. La mayoría se acogió a sendos perdones, parcial el de 1523 (se excluyó a 150 personas) y general el de 29 de abril de 1524, cuyo plazo de 20 días se prorrogó en varias ocasiones para facilitar el retorno. La amnistía incluía todos los delitos contra la majestad real desde la conquista como si “nunca hubieran pasado”, con la restitución de bienes, cargos y oficios.<sup>25</sup>

Ahora bien, lo que bastaba en Castilla —los perdones reales a los comuneros— no era suficiente en Navarra mientras no se perdonaran también unos y otros, esto es, mientras la emulación banderiza siguiese girando en torno a la fidelidad al rey. Durante las primeras décadas después de la conquista, los virreyes informaron sobre la actitud de los navarros hacia la nueva dinastía en términos que parecen contradictorios. Unos perciben un vivo irredentismo, como cuando en 1529 el conde de Alcaudete escribió que estaban “tan alterados [...] como si vieses al ejército de don Enrique [de Albret] en la raya del Pirineo, do no sólo se ha de proveer para lo de los enemigos más para los que se tienen por amigos”. Todos eran conscientes de que debían “trabajar por tener contentos a los de este reino”, sabedores, como reconocía el marqués de Cañete en 1536, “cuántos contrarios y no de buenas intenciones hay en él”. Y también, como él mismo escribía en 1539, todos valoraban la importancia disuasoria de una guarnición y castillo bien abastecidos, “porque con ello los que tienen buena voluntad del servicio de VM y que sea de la corona real de Castilla tienenla mejor, y los que no [...] quíталos cualquier mal pensamiento, y no basta pasar tiempo para que mucha gente de todo el reino y aún de la ciudad no desee cualquier novedad”. Otros virreyes, sin embargo, restan importancia a esta actitud anticastellana porque consideran que hay más de propaganda que de amenaza en tales rumores. D. Juan de Vega, en un momento de especial tensión, en 1542, informa sobre los pamploneses: “los contrarios, que son pocos, tienen experiencia de la poca fe de los franceses y sienten el beneficio de sus haciendas después de servir al rey [...] Si tuvieran mala intención los de Pamplona, el día del alarde, que iban armados, pudieran ejecutar cualquier mal pensamiento que hubiera en ellos, lo cual verdaderamente no creo, sino que los franceses, por indignar a VM con ellos, publican estas nuevas, más

<sup>24</sup> Prudencio de Sandoval: *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V* (Biblioteca de Autores Españoles, LXXX-LXXXI), Madrid, 1955, vol. I, p. 194.

<sup>25</sup> Pedro Esarte: *Navarra, 1512-1530. Conquista, ocupación y sometimiento militar, civil y eclesiástico*, Pamplona, 2001, con abundante información pero muy discutible interpretación de los hechos.

no es bastante todo esto". Y el duque de Alburquerque, en 1553, tampoco creía peligrosas las ilusiones de "algunos noveleros y vanos que hay en este reino, que han querido hacer grandes musarañas de la venida de Bandoma [Antonio de Borbón]".<sup>26</sup>

En ciertos casos, los virreyes pudieron exagerar las sospechas para obtener mayores recursos, siempre urgentes en aquella frontera. Es comprensible que manifestaciones habituales y comunes de resistencia a la autoridad, en defensa de fueros y privilegios particulares, puedan verse, o presentarse, en una Navarra recién conquistada, como indicios de lealtad precaria. Todo esto se complica porque el debate entre los mismos navarros, desde mediados del siglo xv, venía girando en torno a la fidelidad: sobre si los agramonteses habían sido más fieles a los reyes —y, por lo tanto, más dignos de honra y de recompensas— que los beamonteses, o viceversa, tanto en la guerra de Juan II contra el príncipe de Viana, a mediados del siglo xv, como en el momento de la conquista y del cambio dinástico. Las acusaciones de 'infidelidad' deben leerse en este contexto de rivalidad banderiza antigua, como emulación y descalificaciones interesadas de unos contra otros. De cualquier modo, parece que hubo conspiraciones reales, como la abortada en 1560, cuando el virrey sospechó que media docena de nobles y burgueses de Pamplona, liderados por el señor de Góngora, se entendían con Antonio de Borbón, *rey de Navarra*. Se comprobó que este 'Bandoma' había ofrecido dinero, y que existían descontentos que podían encauzarse hacia el irredentismo. De hecho, al año siguiente circuló una presunta carta del papa a Felipe II encareciéndole la restauración del reino, "y se trataba mucho en la ciudad de ella"; el virrey la secuestró y recluyó a unos cuantos sospechosos porque "estas nuevas o novedades en cualquier parte suenan mal, y mucho peor en este reino".<sup>27</sup>

Tampoco sabemos muy bien hasta qué punto la propia actitud de los reyes, en particular de Carlos I, alimentó la añoranza, el desengaño o la conspiración. Porque el Emperador encomendó a su heredero, por un papel secreto adjunto a su testamento de 1554, que mandara examinar la legitimidad de su título, quizás de un modo parecido a como manifestaba sus dudas sobre la licitud de retener Plasencia aunque Paulo III le había instado a que la devolviera a su duque. A la hora de testar, Felipe II se descargó de no haber cumplido el encargo y se lo encomendó a su here-

<sup>26</sup> Florencio Idoate Iragui: *Esfuerzo bélico de Navarra en el siglo xvi*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1981, pp. 85, 94, 98-99, 112, 142. No es casual que ambos virreyes fuesen más próximos a los agramonteses, descalificados por sus rivales beamonteses precisamente con el argumento de la infidelidad.

<sup>27</sup> Alfredo Floristán Imizeoz: *Lealtad y patriotismo tras la conquista de Navarra. El licenciado Reta y la "Sumaria relación de los apellidos"*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1999, pp. 15-72.

dero, quien reunió una Junta de testamentarios *ex profeso* para zanjar definitivamente el asunto.<sup>28</sup>

## 2. CAMBIO POLÍTICO. PROYECTOS Y NECESIDADES

Todo esto invita a reflexionar sobre el modo y el grado en que las elites se veían implicadas y participaban en los procesos sucesorios, particularmente en los más abiertos y que introducían nuevas dinastías que desconocían o que les eran impuestas por la fuerza. Desde luego, resulta extraordinario que lleguen a elaborar una reflexión sistemática y que la formulen explícitamente, como hicieron algunos comuneros. Habitualmente carecemos de documentos de este tipo, que revelen intenciones o actitudes, aunque la interpretación de los hechos no apunta, desde luego, que los vivieran pasivamente o sin criterios. La sucesión siempre constituía una oportunidad que los más ambiciosos no estaban dispuestos a desaprovechar, y que otros temían porque suponía reexaminar privilegios, cargos, mercedes, etc., que habrían de ser renovadas.

La inspiración y el ejercicio de una cierta violencia en la corte sobre los príncipes presuntamente herederos, o sobre la reina viuda, habituales hasta principios del siglo xvi, respondían a intereses personales y coyunturales. Sin embargo, las tensiones sucesorias a la muerte de Enrique IV y de Isabel I propiciaron la movilización colectiva de los verdaderos protagonistas de la vida pública —los linajes de la alta nobleza señorial y las ciudades con voto en cortes— hasta el punto de que se elaboraron dos importantes programas de reforma. En 1465, sendas ligas de grandes pactaron una "Sentencia arbitral", que presentaron al rey Enrique IV, sobre la sucesión y el gobierno; y, en 1520, una hermandad de ciudades elaboró un "Proyecto de ley perpetua" que elevó a Carlos I para su confirmación. Se trata, como ha sido bien estudiado, de programas que propugnaban un cambio político general desde las perspectivas distintas de los grandes nobles y de las ciudades.<sup>29</sup> Ambos coinciden en el objetivo de restringir los límites de actuación del monarca, consolidando el anterior dualismo político. Se trataría de asegurar el cumplimiento del derecho, de las prerrogativas y privilegios de los cuerpos sociales y, sobre todo, la participación de los estamentos en el gobierno. La divergencia en los medios propuestos marcaría, desde esta perspectiva comparativa, diferencias secundarias entre ambos textos. Los

<sup>28</sup> Tomás Domínguez Arévalo (conde de Rodezno): *Austrias y Albrets ante la incorporación de Navarra a Castilla*, Aramburu, Pamplona, 1944, pp. 47-49.

<sup>29</sup> Benjamín González Alonso: "Las Comunidades de Castilla y la formación del Estado absoluto", en *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Siglo XXI, Madrid, 1981, pp. 7-56.

grandes, en 1465, habrían pretendido ejercer un mayor poder reforzando su presencia en el Consejo Real e incrementando las atribuciones de este; y las ciudades, en 1520, habrían aspirado a lo mismo pero desde las Cortes, cuya reforma urgieron para dotarlas de una composición más amplia y de un funcionamiento más libre.

Ambos proyectos, con independencia de la valoración que se haga sobre el lugar que ocupen en la historia del pensamiento constitucional español y europeo,<sup>30</sup> deben contrastarse con la realidad de los cambios. En concreto, durante el reinado de Carlos I ¿se configuraron equilibrios nuevos de poder con respecto a las ciudades y a los grandes? Sobre lo primero podemos aventurar un cierto balance porque los comuneros plantearon en 1520 ciertas reivindicaciones sobre la administración de justicia, la hacienda y las Cortes. Al tratar sobre el "Consejo" pidieron que el nombramiento de naturales se hiciera por mérito y habilidad, que no se perpetuaran en el cargo, que fueran sometidos al control de visitas cada cuatro años, y que se corrigieran ciertos abusos antiguos en cuanto a que el rey no pudiera avocar causas y que los jueces de primera instancia no vieran también las causas en segunda. Carlos I renovó de inmediato su Consejo Real de Castilla, que había concitado el odio de los comuneros, pero en la misma línea que los Reyes Católicos: con predominio de letrados no dependientes de los grandes linajes. La creación de un Consejo de Estado (1526), promovido por el canciller Gattinara<sup>31</sup> como elemento de coordinación del gobierno de la Monarquía, tampoco parece que facilitara a los grandes una plataforma de poder demasiado eficaz. La creación de consejos específicos para gobernar los asuntos de Hacienda y de Indias constituyen novedades no previstas, pero acordes con el creciente protagonismo de los jueces reales. Carlos I dio mayor autonomía y competencias contentiosas a las Chancillerías de Valladolid y de Granada, exigiendo del Consejo de Castilla una mayor dedicación a la justicia gubernativa. En conjunto, parece probado que los castellanos empezaron a acudir con mayor frecuencia que nunca a los tribunales del rey, olvidando otros procedimientos e instancias tradicionales para resolver sus conflictos. Y la confianza en su justicia hizo que aumentara la demanda de expertos en dere-

<sup>30</sup> José Antonio Maravall: *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, Revista de Occidente, Madrid, 1963; Joseph Pérez: *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Siglo XXI, Madrid, 1977; M. Diago Hernando: *Le comunidades di Castiglia (1520-1521): una rivolta urbana contro la monarchia degli Asburgo*, Milano, 2001; Fernando Martínez Gil (ed.): *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso Internacional "Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I" (Toledo, 16-20 octubre 2000)*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2002.

<sup>31</sup> Manuel Rivero Rodríguez: *Gattinara. Carlos V y el sueño del Imperio*, Sílex, Madrid, 2005.

cho y, por lo tanto, de estudiantes universitarios, en términos que han sido calificados de revolucionarios.<sup>32</sup>

En cuanto a la hacienda, los comuneros pretendieron que las alcabalas se encabezaran al nivel de 1494 y que el rey viviera de sus rentas, defendiendo y recuperando su patrimonio, y gastando con austeridad en su casa, mercedes y oficiales. En cualquier caso, "sin que se pidan ni demanden otros servicios extraordinarios [...] en cortes o fuera de cortes". Carlos no hizo caso y aumentó el número de ministros, el lujo de su casa, la venta de señoríos y de otras mercedes, etc., y pidió grandes servicios. Sin embargo, las ciudades no fracasaron del todo en cuanto a defender sus intereses. Como es bien sabido, se adoptaron dos decisiones muy importantes en la configuración de la estructura fiscal de la Monarquía hasta el siglo XVIII. En 1536 se acordó el encabezamiento general de las alcabalas y tercias para toda Castilla por diez años, que se prorrogó hasta el nuevo contrato en 1560, al que siguieron otros. Las Cortes fijaron una cantidad global por partidos, que el reino entregaría al rey, y que luego las ciudades redistribuirían al por menor. Y en 1538 las Cortes de Toledo votaron cierta cantidad de dinero como "servicio extraordinario", por tres años renovables, que las ciudades se encargarían de reunir con amplia libertad, pero a cambio de que el Emperador renunciase a un proyecto mucho más interesante para él. Carlos no consiguió que se aprobase una sisa, un impuesto general indirecto sobre el consumo, lo mismo que Felipe II no logró que se aprobara un impuesto sobre la harina, también por la oposición frontal de las ciudades.

El reino estaba dispuesto a dar dinero —siempre que el rey lo justificara convenientemente y en la medida de sus posibilidades— pero con condiciones: como un pacto formal, por un tiempo limitado, en una cantidad negociada y a cambio de una amplia autonomía fiscal. Carlos I ganó a corto plazo, porque los subsidios de las cortes aumentaron y, sobre todo, se regularizaron, lo cual fortaleció su crédito ante los compradores de juros y su capacidad de endeudamiento con los banqueros. Sin embargo, más a largo plazo, el encabezamiento de las alcabalas y tercias en una época expansiva impidió que el rey se beneficiara de lo que le hubiera supuesto el aumento del valor del arriendo de las alcabalas y, lo que es más importante, frustró la creación de una administración fiscal independiente de las ciudades. En Castilla se afianzó un sistema descentralizado, heterogéneo y no controlado por el rey, que obligó a Carlos V y a todos sus sucesores a negociar continuamente con las Cortes y, en definitiva, con las ciudades que enviaban los procuradores.<sup>33</sup>

<sup>32</sup> Richard L. Kagan: *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid, 1981.

<sup>33</sup> José Ignacio Fortea: *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Cortes de Castilla y León, Valladolid, 1990, en particular pp. 23-28.

No lo habían planteado así los comuneros, que querían revitalizar la asamblea como plataforma de actuación política, pero que habían rehuido precisamente este protagonismo fiscal. Habían reclamado una composición social más amplia y representativa de las Cortes, reforzando la estructura de tres estamentos, ya muy erosionada en el siglo xv. También habían pretendido un funcionamiento más autónomo con respecto al rey: reuniones periódicas cada tres años sin su convocatoria, con procuradores estrechamente dependientes de las ciudades que les apoderaban, y que no pudiesen recibir mercedes del monarca ni ser perseguidos judicialmente. Sin embargo no definieron con claridad sus funciones más allá de afirmaciones tan ambiciosas como inconcretas: "platique y provean las otras cosas cumplidas al servicio de la Corona Real y bien común destos reynos". Nada se dice, por ejemplo, sobre la petición de leyes o de reparos de agravios. En cuanto a las Cortes, la visión liberal, que cifraba en Villalar (1521) y en Toledo (1538) la muerte de las libertades de Castilla y la sumisión de la asamblea al absolutismo de los Austria, ha sido profundamente revisada. En tiempos de los Reyes Católicos no era ya la institución que los políticos e historiadores del siglo xix idealizaron y, por otra parte, Carlos I quiso potenciarla en una especie de gobierno consultivo, con el deseo de atraerse a las ciudades comuneras, atendiendo a las necesidades de actualización normativa que propusieran sus élites.<sup>34</sup>

Quizás Villalar no supuso una ruptura inmediata sino, más bien, el inicio de una nueva mano en una vieja partida, con las mismas reglas y diferentes jugadores. Carlos regresó en 1522 adornado con el título de Emperador, pero siguió dependiendo de las ciudades para reunir dinero, carecía de un ejército propio y sospechaba con fundamento que los gobernadores, en su ausencia, habían empezado a abusar de sus poderes. La represión de la revuelta, muy moderada, no introdujo un cambio sociológico en los regimientos urbanos, que mantuvieron durante un tiempo parecida inquietud comunera, y los grandes debieron de ver alentadas sus aspiraciones políticas. No parece que la victoria del rey, en Castilla, hubiera ampliado de inmediato su margen de maniobra, desde luego no en la misma medida que

<sup>34</sup> Juan Manuel Carretero Zamora: *Cortes, monarquía y ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Siglo XXI, Madrid, 1988; Ch. D. Hendricks: *Charles V and the "Cortes" of Castile. Politics in Renaissance Spain*, Ph. D.: Cornell University, Ann Arbor, 1976. Con el paso del tiempo, el protagonismo administrativo de la asamblea, que no político, no cesó de crecer, sobre todo desde la configuración del servicio de millones a finales del siglo xvi. Esto ha obligado a reconsiderar el papel constitucional de las Cortes en Castilla y el cambio de rumbo que sufrió durante el reinado del Emperador: Pablo Fernández Albaladejo: "Monarquía, Cortes y "cuestión constitucional" en Castilla durante la Época Moderna", *Revista de Cortes Generales*, 1 (1984), pp. 11-34; Charles Jago: "Crown and Cortes in Early-Modern Spain", *Parliaments, Estates and Representation* (1992), pp. 177-192; I.A.A. Thompson: *Crown and Cortes: Government, Institutions and Representation in Early Modern Castile*, Ashgate Publishing, Aldershot, 1993.

en Navarra. Allí la conquista sí que produjo una ruptura, aunque no necesariamente la derivada de un nuevo derecho y del ejercicio de la fuerza, ni sólo la inducida por el rey y padecida por el reino, como se comprueba al comparar los destinos de las dos Navarras: la 'retenida' por el Emperador (1516-1556) y la heredada legítimamente por su coetáneo Enrique II de Navarra (1517-1555).

En una primera aproximación, sobre todo institucional, parece que ambas emprendieron de inmediato caminos divergentes. La desigualdad material que resultó del desgarro producido por la guerra condicionó el gobierno. La *Basse-Navarre*, con apenas 1.200 km<sup>2</sup> y 30.000 habitantes, una sola villa (San Juan de Pie de Puerto) y pocas casas nobles (Agramunt, Luxa), era muy distinta de la Navarra española, de más de 10.000 km<sup>2</sup>, dos ciudades como Pamplona y Tudela, y media docena de villas de peso, y donde la nobleza terrateniente había formado poderosos linajes (Lerín, Falces, Cortes). Pero también influyó la rapidez de la conquista, porque los reyes despojados huyeron con pocos documentos y ministros. El Consejo Real, la Corte Mayor y la Cámara de Comptos permanecieron en Pamplona, y la mayor parte de los miembros de las Cortes, de peor o mejor grado, quedaron bajo dominio español. Carlos IV debió de encontrar más limitaciones por haber absorbido la mayor parte de las instituciones y de los poderosos del reino, mientras que Enrique II necesitó recrear las instituciones de *Basse-Navarre* sobre una *tabula rasa* y con elementos menos rígidos. Las vicisitudes de la guerra generaron en Ultrapuertos un vacío institucional que no vemos en la Navarra peninsular, donde el gobierno no se interrumpió salvo durante unos meses en 1521. Enrique II convocó la primera reunión de los *États généraux* en 1523, y en 1524 instituyó la *Chancellerie de Navarre*, aunque los unos y la otra tenían poco que ver con la Corte General y con el Consejo Real a los que pretendían sustituir. Sin embargo, las Cortes de Navarra se habían reunido cada uno o dos años desde 1513, y el Consejo ni siquiera había sido depurado en sus miembros con ocasión de la conquista.<sup>35</sup>

Luis XIV introdujo desde el principio importantes cambios en el gobierno del Rosellón incorporado a Francia en 1659, y quizás Fernando el Católico también hubiera deseado uno más novedoso, y más directo, de la Navarra ganada para Castilla. En el acta de donación, ante las Cortes de Burgos (1515), determinó un mismo gobierno de "los del Consejo de la dicha reina doña Juana" —el de Castilla— aunque "guardando los fueros y costumbre del dicho reino [de Navarra]". El Emperador, sin embargo, no tuvo

<sup>35</sup> Dos síntesis generales sobre las instituciones en ambas Navarras: Jesús M<sup>a</sup> Usunáriz Garayoa: "Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna (1512-1808)", *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 46 (2001), pp. 685-744. Alain Destrée: *La Basse Navarre et ses institutions de 1620 à la Révolution*, Librería General, Zaragoza, 1955; Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza: "El Consejo Real de Navarra entre 1494-1525", *Príncipe de Viana*, anejo 2 (1986): I, pp. 165-180.

inconveniente en considerarlo como los otros dominios hispanos que procedían de legítima herencia. Incluso parece que lo prometió ante los diputados que acudieron a Bruselas en 1516 ("no obstante la incorporación hecha de este reino a la corona de Castilla, para que el dicho reino de Navarra quede por sí y según hasta aquí se ha usado y acostumbrado"). De hecho, el Consejo Real de Navarra siguió funcionando afincado en Pamplona, como un caso peculiar en el régimen polisinodial, aunque lo relativo a mercedes y gracias terminó por tramitarse y decidirse en la Cámara de Castilla.<sup>36</sup>

Esto mismo afianzó la convicción de que nada substancial había cambiado y de que era posible soslayar el hecho de la conquista, algo a lo que todos los navarros debieron de asentir unánimes, pues condicionaba directamente su honor, sus privilegios y sus fueros políticos. También esta ha sido la actitud predominante en la historiografía hasta nuestros días, que ha acentuado los rasgos de continuidad del reino medieval y que se ha interesado poco por comprender un proceso complejo de cambio, con elementos de renovación y de rigurosa innovación. Condicionados por circunstancias diversas, en órbitas políticas diferentes, el gobierno del reino de Navarra y el del *royaume de Navarre* se distanciaron, como evidencian tres comparaciones sobre el juramento regio, la recopilación de los fueros, y las Cortes o *États* de ambos territorios.

En 1494, Juan III y Catalina I fueron ungidos, coronados y jurados en la catedral de Pamplona, de acuerdo con un ritual desarrollado desde el siglo XIII. Sin embargo, Fernando el Católico y Carlos IV juraron por medio de sus virreyes y no personalmente como exigía el Fuero. El texto reprodujo el tradicional, con el añadido del Emperador ya mencionado: la promesa de gobernarlo como reino "de por sí" no obstante su incorporación. Enrique II Albret tampoco se reunió con los *États* y, en 1523, fue su canciller, Bertrand d'Abadie, quien lo hizo en su nombre, prometiendo un texto que sólo en líneas generales se corresponde con el bajomedieval. Pero ni su hija ni su nieto juraron de ninguna manera, y todavía menos Luis XIII, que en el *Fors et costumaz* de 1611 modificó radicalmente el sentido de tal ceremonia.<sup>37</sup> Sin embargo, en la Navarra española se vivió una importante rectificación cuando, en 1551, Carlos accedió a que el príncipe Felipe fuera jurado como heredero por las Cortes de Tudela. En la ceremonia, menos solemne pero con un texto idéntico al de 1494, podemos ver una adapta-

<sup>36</sup> David Stewart: *Assimilation and Acculturation in Seventeenth-Century Europe. Roussillon and France, 1659-1715*, Greenwood Press, Westport-London, 1997; Alfredo Floristán Imízcoz: "¿Conquista o restauración? La incorporación de Navarra a la Monarquía española", *Hispania*, LIX/2 (1999), pp. 457-491.

<sup>37</sup> J. Goyhenetche: *For et coutumes de Basse Navarre. Édition critique du For moderne du Royaume de Navarre (Basse Navarre) 1511-1645*, Elkar, Donostia, 1985, p. 350; Alain Destrée: *La Basse Navarre et ses institutions de 1620 à la Révolution*, Librairie General, Zaragoza, 1955, pp. 36-40.

ción del rito a los nuevos tiempos de castellanización y de mayor autoridad regia que, aun a costa de rebajar el ideal del Fuero, facilitó su pervivencia. Las juras de príncipes herederos se repitieron sin falta hasta 1817, y a estas se añadió la de los reyes en ejercicio desde 1677 hasta 1794. La mayoría se prestaron por medio de los virreyes, pero también, en momentos de tensión, personalmente, como en 1592 y en 1646.<sup>38</sup>

Desde el siglo XIII se había ido confeccionando un Fuero General, que convivía con fueros locales, ordenanzas del rey y peticiones de Cortes. En 1511 Juan y Catalina propusieron reunir en un solo libro todo el derecho del reino, pero la conquista desdobló la iniciativa. En la Navarra española, el virrey reiteró la propuesta en 1519 y las Cortes de Pamplona de 1528 tomaron la iniciativa de elaborar un "Fuero reducido". Los diez representantes de los Estados y los tres del rey refundieron el material, actualizaron el lenguaje, resolvieron dudas y contradicciones y lo reordenaron todo de nuevo, sin introducir novedades de importancia. Pero el Consejo de Castilla informó negativamente (1533 y 1538) cuando se solicitó al Emperador que lo autorizara con su firma. Ante tales negativas, ya en 1567, las Cortes promovieron una nueva revisión para incorporar las leyes desde 1528, pero Felipe II tampoco lo sancionó ni permitió su publicación. Esto obligó a seguir utilizando copias colacionadas del viejo Fuero General desde 1583 hasta que se imprimió finalmente como prólogo a una recopilación de leyes de Cortes desde 1512 que preparó Antonio Chavier (1686).<sup>39</sup> Al norte de los Pirineos, una *remontrance* de los *États*, en 1575, planteó la misma necesidad. Los trabajos avanzaron lentamente en comisiones formadas y rehechas entre 1591 y 1608, y el texto definitivo fue revisado y modificado profundamente por la *Chancellerie de Navarre* antes de que Luis XIII lo ratificara en 1611. Su elaboración debió mucho a ciertos ministros del rey, como P. de L'Hostal y A. Galland, y a una nueva nobleza de toga cuyo realismo político mediatizaba la defensa de los fueros. El texto de los *Fors et costumaz du royaume de Navarre deca ports*, escrito en bearnés, nació tarde y en circunstancias difíciles. Disgustó profundamente a los *États de Navarre*, que se quejaron al rey en 1612 y de nuevo en 1622 y 1634, aunque siempre en vano. Luis XIII, al poco de recorrer con su ejército el Béarn y la Baja Navarra para restablecer el catolicismo y su autoridad (1620), no admitió sino

<sup>38</sup> José M<sup>a</sup> Lacarra: *El juramento de los reyes de Navarra (1234-1329)*, Zaragoza, 1972; M<sup>a</sup> Isabel Ostolaza: *Gobierno y administración de Navarra bajo los Austrias (siglos XVI-XVII)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1999, pp. 209-219.

<sup>39</sup> Ismael Sánchez Bella, Mercedes Galán Lorda, Carmen Saralegui e Isabel Ostolaza: *El Fuero Reducido de Navarra (Edición crítica y estudios)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1989, 2 vols.; Pilar Arregui Zamorano: "Capítulos del Fuero Reducido de Navarra que impidieron su confirmación", *Initium. Revista catalana d'història del dret*, 8 (2003), pp. 85-142.

correcciones mínimas y ordenó su vigencia por *lettres patentes* de 1622, hasta que se imprimió en 1645.<sup>40</sup>

Los dos primeros capítulos del *Fuero Reducido* (c. 1530) reprodujeron, con variantes accesorias, el famoso capítulo primero y prólogo del Fuero General. El recuerdo de la elección del primer rey, la ceremonia de unción y de coronación, y las condiciones del juramento perviven sin traicionar el espíritu pactista bajomedieval. Sin embargo, los *Fors et costumaz* (1611) olvidan casi por completo estas cuestiones o, lo que es más significativo, las tergiversan. Desaparece del todo la referencia al origen electivo de la realeza y la coronación solemne, y el juramento deja de ser mutuo y sucesivo para convertirse en unilateral y desequilibrado: lo que importa ahora es sólo el homenaje y juramento de fidelidad de los vasallos y sus obligaciones de defensa, servicio y consejo al rey, pero no el de este a los súbditos. No es de extrañar que, en el primer caso, los Austria regatearan su firma al *Fuero reducido*, y que, en el segundo, los *États de Navarre*, en el momento crítico de 1789, llegaran a renegar de la validez legal de sus *Fors*.<sup>41</sup>

El cambio político-institucional se observa también desde la perspectiva de las Cortes y los *États généraux*, en los que Carlos IV y Enrique II introdujeron novedades inmediatas, comenzando por su composición. El Emperador excluyó a los canónigos de Pamplona y al bajo clero y ejerció un estrecho control sobre el Brazo Militar. Antes de 1512, parece que la participación había sido un honor anejo al estatus nobiliario de los gentileshombres y de algunos caballeros, pero después se convirtió en una merced administrada por los virreyes y el monarca: sólo los llamados expresamente en carta convocatoria pudieron sentarse en sus bancos. Enrique II, en Ultrapuertos, se vio forzado a admitir una amplia participación rural y a permitir una masiva presencia de simples hidalgos, propietarios de casas solares llamadas 'salas'; en este caso, al igual que ocurría en Béarn, el propio Brazo examinaba y decidía la pertenencia, sin intervención del rey o sus ministros.

En la Navarra conquistada, las Cortes pasaron a convertirse en un foro político permanente como quizás nunca lo habían sido antes de 1512, mientras que en la Navarra 'legítima' de Ultrapuertos no se planteó tal necesidad, lo que condicionó su diferente desarrollo y sus divergentes competencias. El terremoto de la conquista e incorporación convenció a las elites de la urgencia de defender conjuntamente sus derechos y privilegios ante un rey y una corte lejanos, donde ya no eran conocidos como antes. Y los monarcas comprendieron la conveniencia de auscultar las quejas de un rei-

<sup>40</sup> J. Goyhenetche: *For et coutumes de Basse Navarre. Édition critique du For moderne du Royaume de Navarre (Basse Navarre) 1511-1645*, Elkar, Donostia, 1985, pp. 28-59.

<sup>41</sup> Manex Goyhenetche: "Les États de Navarre en 1789: la crise du foralisme provincialiste", *Cuadernos de Sección: Historia-Geografía*, 22 (1994), pp. 123-146.

no conquistado y retenido por la fuerza. En todo ello parece que resultó un acierto fundamental que se confiaran grandes poderes al virrey como interlocutor, porque convocaba, dialogaba y decidía, manteniendo una relación laxa con la corte, al menos durante las primeras décadas. Los *États de Basse-Navarre*, por el contrario, carecieron de interlocutores tan capacitados y tan comprometidos, habitualmente ausentes del país, que asisten apenas unos días y que posponen la resolución de la mayor parte de los asuntos a su examen por el rey, por lo que las reuniones, anuales, duran apenas una semana.

Conservamos muy pocas peticiones de Cortes anteriores a la conquista, y el primer registro de reparos de agravios, que copia textos de 1503-1531, probablemente se confeccionase después de la invasión. El primer *Cuaderno de Leyes* impreso reúne las de Estella en 1552-1553, y la primera recopilación de ordenanzas regias y leyes de cortes es de 1557. Sin embargo, no cesó de crecer el número y, lo que es más importante, el prestigio de los acuerdos normativos aprobados a petición del reino y con decreto del virrey, que permitieron a las elites adaptar sus intereses a los cambios de los tiempos hasta principios del siglo XIX.<sup>42</sup> Sin embargo, los *cahiers de griefs* o de *doléances* que elaboraban los *États* terminaron por carecer de virtualidad política y, a principios del XVII, dependían estrechamente de la voluntad del rey y de su poderoso *Parlement de Navarre*. Los *Cahiers des règlements des États de Navarre*, siempre manuscritos, que corresponden en su mayoría al periodo 1620-1700, terminaron por desaparecer. A finales del XVII parece como si los *États* hubiesen renunciado a pedir normas concretas que regulen la vida del país: los *cahiers de doléances* se reducen a tres peticiones, siempre las mismas, y las escasas *remontrances* elevadas en el XVIII no pasan de ser documentos meramente retóricos.<sup>43</sup>

<sup>42</sup> Sólo los Cuadernos de Cortes impresos, entre 1553 y 1828, publicaron 3.042 'leyes' en 47 reuniones, mientras que de las 24 convocatorias del periodo 1513-1551 apenas conservamos noticia de 128 normas. M<sup>a</sup> Isabel Ostolaza: *Las Cortes de Navarra en la etapa de los Austrias (s. XVI-XVII)*, Parlamento de Navarra, Pamplona, 2004. Valentín Vázquez de Prada y Alfredo Floristán: "The Relationship of the Kingdom of Navarre to the Central Government in the Eighteenth Century: the Struggle for Legislative Power", *Parliaments, Estates and Representation*, 9 (1989), pp. 123-135.

<sup>43</sup> Christian Desplat: "Les Remontrances des États de Navarre au XVIII<sup>e</sup> siècle", en (ed.), *Sociétés et Idéologies des Temps Modernes. Hommage à Arlette Jouanna*, Montpellier, 1996, pp. 347-368; y "Règlements et principes de la vie politique dans les Pays d'États des Pyrénées occidentales", *Annales de la Faculté des Lettres et Sciences Humaines de Nice*, 45 (1983), pp. 25-39.

## 3. CAMBIOS PERSONALES Y FAMILIARES

En un palacio de la villa navarra de Falces se colocó la siguiente inscripción junto a un escudo del siglo XVII: “Estas armas son del capitán don Diego Larrea. Salió reinando el rey don Carlos, Rey de Romanos siempre agosto, y doña Juana su madre. Salió a 19 de mayo de 1522”. No precisa el motivo de la salida –probablemente para luchar junto al virrey y otras familias de la facción beamontesa, a la que pertenecía, en la recuperación de las fortalezas de Fuenterrabía y de Maya– pero reitera por dos veces que “salió” y recuerda la fecha exacta. Lo importante es que, con la perspectiva de un siglo, sus descendientes reconocieron aquel día y aquel hecho como un hito memorable de cambio de la fortuna familiar. Diego de Larrea pronto pudo apreciar la amplitud de horizontes que se le abrían, lo mismo que a otros muchos caballeros de su generación. Francés de Beaumont, que era señor de Arazuri, salió de su casa un poco antes, en 1517, para servir como corregidor en Asturias, luego en la guerra de las Comunidades y finalmente como capitán general de Rosellón, empleando en ello buena parte de su vida, y casando con una noble catalana. Y Francés de Lodosa, señor de Sarriá, aunque procedía de la facción contraria, participó en Villalar y en la represión de las Germanías valencianas, donde se casó por segunda vez con una dama del país, antes de asistir a la coronación de Bolonia y a la dieta de Augsburgo en el cortejo del Emperador. Estos hombres debieron comprender de inmediato cuántas posibilidades de cambio personal y familiar se les ofrecían con el cambio dinástico, no sólo en forma de trabajo sino de relaciones y de cultura, que rompían el ambiente cerrado en el que se habían movido sus padres. Francés de Beaumont ya no tuvo que vivir pendiente del III conde de Lerín, como hubiera sido su destino, sino que medró gracias a los buenos oficios del condestable Fadrique Enríquez y del secretario del rey Francisco de los Cobos hasta hacerle sombra a su primo en algunos momentos.<sup>44</sup> Tampoco don Francés de Álava y Beaumont, el conocido embajador de Felipe II en Francia, debió el arranque de su carrera al conde de Lerín, del que era pariente, sino a su tío don Diego de Álava, obispo de Ávila y de Córdoba, oidor de los Consejos de Órdenes y de Castilla.<sup>45</sup>

En pocos años, el rey dejó de ser una figura próxima y accesible para muchos caballeros, cuyos servicios de armas le habían resultado imprescindibles hasta entonces, y un pariente más o menos inmediato para algunas

<sup>44</sup> Luis Fernández Martín: “En torno a la batalla de Noain”, *Príncipe de Viana*, 40 (1979), pp. 375-421; Florencio Idoate Iragui: *El señorío de Sarriá*, La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1959, cap. VIII.

<sup>45</sup> Pedro Rodríguez y Justina Rodríguez: *Don Francés de Alava y Beaumont. Correspondencia inédita de Felipe II con su embajador en París (1564-1570)*, Caja Gipuzkoa, San Sebastián, 1991.

familias con títulos y señoríos extensos, que podían condicionar seriamente su gobierno con el empleo de la fuerza. El Emperador se convirtió en una referencia lejana, casi inaccesible para la nobleza media que no conectara con los nuevos canales de mediación, ahora en manos de secretarios reales y de grandes cortesanos, y contra la que no cabía utilizar impunemente las formas tradicionales de violencia. Si Fernando el Católico y Carlos de Habsburgo gobernaron Navarra por encima de los bandos de agramonteses y de beamonteses, que habían resistido o favorecido el cambio dinástico, no fue por ser grandes estadistas decididos a pacificar de ese modo el país conquistado, como se ha dicho. Más sencillamente, no tuvieron una necesidad tan imperiosa de contar con la mediación de los viejos “parientes mayores”, de modo que el conflicto banderizo –que nada tiene que ver con la lucha de ‘patriotas’ y ‘traidores’ a la nación navarra en que ha insistido cierta historiografía– se desactivó por sí mismo.<sup>46</sup>

La lenta erosión de las fidelidades tradicionales de bando y de linaje tuvo mucho que ver con el desarrollo de focos alternativos de patronazgo y de poder, y con la articulación de nuevas redes de relaciones sociales. En este sentido, un monarca desconocido, de una dinastía nueva, afirmado en el trono después de vencer una resistencia interior, ofrecía una magnífica oportunidad para renovar en profundidad el personal del que iba a rodearse. Sabemos que Felipe de Borbón, dos siglos después, procuró una renovación del gobierno central de la Monarquía sirviéndose de extranjeros –italianos y flamencos– y de muchos ‘norteños’ (Asturias, Cantabria, Navarra, vascos y de las montañas de Burgos) rápidamente ascendidos y enriquecidos en la administración financiera y burocrática, con escasas raíces y obligaciones con las familias tradicionales de la nobleza señorial y de los clanes colegiales de la Castilla interior.<sup>47</sup> También la llegada de Carlos de Habsburgo debió de ofrecer oportunidades inéditas en el entorno cortesano, por ejemplo a los nuevos secretarios y a sus familiares y protegidos, y en otros centros de poder político y económico.<sup>48</sup>

<sup>46</sup> “El que es pequeño príncipe puédele poner [remedio] difícilmente, el grande monarca fácil, porque puede pacificar u oprimir los vandos con neutralidad, sin valerse del uno contra el otro, como aora lo vemos en España, adonde no menos han sido los vandos en diversas provincias sangrientos y porfiados, de los quales al presente, después de unida esta Monarquía tan poderosa, no hay más memoria que de solos los nombres” (Philippe de Comynnes, *Las memorias de Felipe de Comines [...] con escolios propios de Don Juan Vitrian*, Amberes, 1643, II, p. 241).

<sup>47</sup> Jean-Pierre Dedieu: “Dinastía y elites de poder en el reinado de Felipe V”, en Pablo Fernández Albaladejo (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Marcial Pons-Casa de Velázquez, Madrid, 2001, pp. 381-399.

<sup>48</sup> José Martínez Millán (ed.): *La corte de Carlos V Volumen I: Corte y gobierno*, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2000, pp. 45-282.

Conocemos el enorme poder que alcanzaron los principales secretarios del Emperador en la administración del patronazgo desde la corte, al servicio de familias de alta nobleza, pero también en beneficio de sus parientes, clientes y naturales de los lugares y provincias de donde procedían. Francisco de los Cobos constituye el ejemplo más sobresaliente, actuando como “el Patrón” de un amplio grupo de secretarios-burócratas a los que instruyó y controló, promocionándolos de entre sus parientes –su sobrino Juan Vázquez de Molina, sus primos Pedro de los Cobos y Juan Mosquera– y sus amigos –Alonso de Idiáquez, Gonzalo Pérez, Francisco de Eraso, etc.–.<sup>49</sup> La influencia y la riqueza de estos hombres sin estudios y de baja extracción brillaba en el ámbito de la administración conciliar y de la corte, pero no se irradiaba tan fácilmente sobre la ciudad o el país de su procedencia hasta el punto de generar nuevas redes de relaciones sociales que modificasen las ya existentes. Francisco de Eraso o Martín de Gaztelu apenas fueron reclamados para intervenir en los asuntos del reino de Navarra o de sus connacionales, que siguieron buscando la mediación del conde de Lerín, el marqués de Cortes o el de Falces, y de los parientes castellanos de estos, al menos durante el reinado del Emperador.<sup>50</sup> Sin embargo, Alonso de Idiáquez y Yurramendi (Tolosa, 1487) sí que dio inicio a una saga de secretarios y burócratas de éxito, enriquecidos y honrados con hábitos de órdenes y, finalmente, con títulos. Su hijo, don Juan de Idiáquez y Olazábal (Madrid 1540), que fue secretario de Estado y presidente del Consejo de Órdenes y embajador, mantenía una relación estrecha con la Provincia de Guipúzcoa, como secretario honorífico que era de sus Juntas Generales y Diputación. Muy frecuentemente, la Provincia, las villas y sus naturales recurrieron a él como árbitro de sus disputas, o mediador con los consejos del rey, o para ratificar privilegios y obtener todo tipo de mercedes. Su hijo, don Alonso de Idiáquez y Butrón de Múxica (Madrid 1573), siguió ejerciendo parecida mediación, aunque se orientase hacia una carrera militar en Flandes e Italia, llegando a virrey de Navarra y capitán general de Guipúzcoa, con los títulos de conde de Aramayona y duque de Ciudad Real. A la emergencia de los Idiáquez y de su clientela favorecida desde la corte (Aróstegui, Insausti, Ipeñarieta), se añadió la de otras familias guipuzcoanas enriquecidas con la construcción naval que demandaban las guerras imperiales. Todo ello facilitó un proceso inexorable de renovación de las elites de la Provincia, que llevó a la sustitución

<sup>49</sup> Hayward Keniston: *Francisco de los Cobos, secretario de Carlos V*, Castalia, Madrid, 1980, pp. 319-326.

<sup>50</sup> Carlos J. de Carlos Morales: “El poder de los secretarios reales: Francisco de Eraso”, en José Martínez Millán (ed.), *La corte de Felipe II*, Alianza Editorial, Madrid, 1994, pp. 107-148. Antonio Marichalar (marqués de Montesa): “Los Gaztelu, dos hermanos navarros en Trento (Contribución a un centenario)”, *Príncipe de Viana*, VI (1945), pp. 425-449.

de los antiguos “parientes mayores”, aunque ya a finales del siglo XVI y principios del XVII.<sup>51</sup>

Si el cambio dinástico afectó de inmediato al personal de la corte, y se irradió lentamente desde allí, las elites provinciales y locales lo apreciaron de inmediato porque modificó su relación con el rey, directa o a través de ciertas casas de nobleza. En el reino de Murcia, la revuelta comunera cuestionó el papel de los Fajardo, marqueses de los Vélez, y en el de Navarra, más radicalmente, los nuevos virreyes se erigieron como alternativa de poder y de patronazgo en medio de la rivalidad banderiza. Los navarros de 1500 vivían en un mundo estrecho y polarizado entre sólo dos opciones: o eran agramonteses, bajo la protección del mariscal don Pedro de Navarra, o eran beamonteses, bajo la del condestable don Luis de Beaumont. Desde 1513, con la presencia en Pamplona de un virrey castellano –más que por el recurso a una corte itinerante, quizás de difícil acceso todavía– esto empezó a cambiar. Como virreyes<sup>52</sup> y capitanes generales de la frontera, administraron un importante patronazgo en asuntos que interesaban directamente a la nobleza de caballeros y palacianos, como el ingreso en el Brazo Militar de las Cortes, la percepción de ‘acostamientos’, las alcaldías y capitánías a guerra de los valles, y otras cuestiones sobre abastecimiento, comercio y contrabando, etc. Por eso, su nombramiento respondió a necesidades banderizas concretas. Carlos V designó al duque de Nájera en 1516 porque era cuñado del todopoderoso conde de Lerín, para que el reino estuviera mejor defendido en unos años en que peligraba su seguridad; y, sin embargo, en 1552 proveyó al duque de Alburquerque, que era pariente y protector de la familia rival de los Navarra, marqueses de Cortes, probablemente con la intención contraria, de rebajar la influencia de los Beaumont.

Algo semejante debió de ocurrir en otras muchas tierras y ciudades, como en Murcia, cuyos regidores vacilaron entre dos circuitos de relación política: la mediación tradicional de los Fajardo, marqueses de los Vélez y Adelantados de aquel reino, y la de los ministros regios en los tribunales de la corte y sus corregidores en la ciudad. Inicialmente, después de que el primer marqués, por su implicación en la revuelta comunera, fuera desterrado, miraron a los ministros regios como árbitros en sus disputas y cauce de sus ambiciones; pero, con el paso del tiempo y en las ausencias del Emperador, un grupo de regidores volvió a plantearse si no resultaría más eficaz la mediación de los Fajardo, que acabaron volviendo a Murcia aunque

<sup>51</sup> Susana Truchuelo García: *Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna*, Diputación foral de Guipúzcoa, San Sebastián, 2004, pp. 648-650; José María Imízcoz: “Hacia nuevos horizontes, 1516-1700”, en M. Artola (dir.), *Historia de Donostia-San Sebastián*, Nerea, Madrid, 2000, pp. 129-144.

<sup>52</sup> María Teresa Sola Landa: *El virreinato de Navarra en la etapa de los Austrias. Gobierno político y administración (siglos XVI-XVII)*, Tesis de Doctorado: Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 1992.

en una nueva situación. Esto tiene que ver, precisamente, con la paulatina transformación de la alta nobleza durante estas décadas. El primer marqués de los Vélez estaba perfectamente integrado en la vida de la ciudad y del reino, pero no así su hijo, que aspiraba a desplegar una carrera militar y cortesana fuera, y al que los pequeños asuntos locales y comarcales no interesaban demasiado.<sup>53</sup>

Semejante disyuntiva con respecto a la ubicación de la alta nobleza, entre los tradicionales círculos de poder locales-regionales y los nuevos resortes de la Monarquía, no era sólo una opción personal, o una necesidad económica.<sup>54</sup> La observamos de igual modo en Navarra, aunque allí con un matiz político. Entre 1513 y 1565, el III y el IV condes de Lerín no ambicionaron cargos fuera del reino, residiendo en sus palacios de Pamplona y de Baigorri, ansiosos de monopolizar el poder interior tras la derrota de sus rivales en las guerras de conquista. A estos últimos, sin embargo, los encontramos bien integrados al servicio del Emperador y de su hijo a lo largo y ancho de la Monarquía: Pedro de Navarra, I marqués de Cortes, fue corregidor de Córdoba y de Toledo, asistente de Sevilla, gobernador de Galicia y presidente del Consejo de Órdenes, y su hermano natural Francisco fue obispo de Ciudad Rodrigo, Badajoz y Valencia; y Gastón de Peralta, III marqués de Falces, fue corregidor de Toledo y virrey de Nueva España.<sup>55</sup>

En la integración de estas familias al servicio de la Monarquía se reconoce un fruto ya maduro, propiciado por la corona desde antes de la conquista de 1512, y que continuaron Carlos V y sus sucesores. Los principales linajes navarros de finales del xv casaron a sus herederos con quienes eran sus iguales en Castilla: los Beaumont eligieron a una Manrique, de la familia de los duques de Nájera; los Peralta a una Velasco, pariente de los Condestable, y los Navarra a una Lacueva. Tales alianzas fueron tuteladas y promovidas por los reyes en una medida que no hemos estudiado sistemáticamente, pero de la que resultó el alejamiento inexorable de la alta nobleza del 'país' y su integración definitiva en la 'monarquía'. En 1494, la boda entre el mariscal don Pedro de Navarra y Mayor de la Cueva, dama de Isabel la Católica, se realizó en el palacio de la Aljafería de Zaragoza con presencia de los Reyes Católicos. Su nieta y heredera, doña Jerónima, que casó en 1554 con Juan de Benavides, amigo de infancia de Felipe II, también se vio acompañada por el rey, que "cenó con ellos la noche de sus bodas y

<sup>53</sup> John Owens: *Rebelión, monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*, Murcia, 1980.

<sup>54</sup> Bartolomé Yun Casalilla: "La aristocracia castellana en el seiscientos: ¿crisis, refeudalización u ofensiva política?", en *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Akal, Madrid, 2002, pp. 197-219.

<sup>55</sup> Mariano Arigita y Lasa: *Don Francisco de Navarra de la Orden de San Agustín. Estudio histórico-crítico*, Imprenta Provincial, Pamplona, 1899.

les hizo otros muchos favores y mercedes".<sup>56</sup> Cuando enviudó, esta marquesa de Cortes volvió a contraer matrimonio con don Martín de Córdoba y Velasco, hermano del conde de Alcaudete, que por entonces era virrey de Navarra (1565). Años después, cuando murió Antonio de Peralta, IV marqués de Falces, dejando una niña como heredera (1593), Felipe II la reclamó a su corte y la casó con un noble flamenco, Jacques de Croy. Si a esto sumamos que la heredera del título de Lerín había casado en 1565 con el futuro duque de Alba, nos encontramos con que, en el transcurso de la centuria, el reino de Navarra había visto desaparecer a los cabezas de bando identificados a fines del quinientos.

En definitiva, si a partir de 1516 hubo un cambio de rumbo en el gobierno de Castilla, quizás menor de lo que se ha afirmado, y en el de Navarra, donde resulta más evidente de lo que se ha creído, hay que relacionarlo con las circunstancias personales y políticas que rodearon el acceso de Carlos al trono de ambos reinos. Su condición de flamenco y de heredero de la casa de Habsburgo, sin duda, condicionaron su estructura como persona y como soberano, con experiencias, recursos y obligaciones muy diferentes a las que hubieran podido configurar a un Juan de Trastámara, incluso a un Fernando de Habsburgo. En este sentido, su gobierno introdujo cambios, del mismo modo que un Felipe II educado en Castilla y cuyos estados tenían otras dimensiones, en una Europa muy diferente, no pudo gobernar igual que su padre. Carlos I reinó como heredero legítimo de la corona de Castilla, cosa que en ningún momento dudaron ni siquiera los rebeldes comuneros. Y sin embargo, como Carlos IV de Navarra, por mucho que proclamase su condición de sucesor inocente, pesaba la inercia de una invasión, que tuvo que defender con las armas y la diplomacia, frente a la reivindicación de los reyes despojados y las tensiones legitimistas internas.

Herencia y conquista condicionaron dos marcos de referencia jurídica, pero también, indisociablemente, de relación política. Quizás convenga, en este punto, considerar que si el gobierno de Navarra cambió profundamente desde el reinado de Carlos I —aunque no tanto durante su vida y porque él, como conquistador, impusiera los ajustes que le convinieran de forma consciente y con perspectiva de futuro— fue también porque dio respuesta a las demandas de los propios súbditos. Sus instituciones y su vida política empezaron a cambiar porque los navarros sintieron la urgente necesidad de que así fuese, para responder a la brusca transformación de sus parámetros vitales que les había sobrevenido en el plazo de muy pocos años. No podían relacionarse del mismo modo con un rey débil, cercano e implicado en los asuntos de Francia, que con otro ausente, muy poderoso y con dominios e intereses por casi todo el mundo. Un ambiente estrechamente cerrado,

<sup>56</sup> Baltasar Porrcño: *Dichos y hechos del Señor Rey Don Felipe Segundo*, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Madrid, 2001, p. 107.

donde no había muchas alternativas, se abrió repentinamente, para todos, a otras relaciones de patronazgo más amplias y estimulantes: primero y principalmente en la milicia, pero también en la burocracia y en la carrera letrada, siempre al servicio de la emergente Monarquía Católica. Esto mismo puede observarse también en las ciudades de Castilla, aunque la política de nombramiento de regidores siguiese respetando, en buena medida, al menos inicialmente, las divisiones banderizas y los repartos internos de poder, con criterios social y políticamente conservadores.<sup>57</sup> Quizás la conquista resultó —en el largo plazo en que estos procesos maduran— más innovadora y fecunda que la herencia legítima, como hemos apuntado al comparar las trayectorias divergentes de la Navarra española y de la *Basse-Navarre* francesa.

<sup>57</sup> I.A.A. Thompson: "Patronato real e integración política de las ciudades castellanas bajo los Austrias", en J.I. Fortea Pérez (ed.), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*, Santander, 1997, pp. 475-496.

## LOS CAMBIOS DINÁSTICOS EN LA CORONA DE ARAGÓN ANTES DE LA GUERRA DE SUCESIÓN A LA CORONA DE ESPAÑA

*Ernest Belenguier*

Universitat de Barcelona

*Resumen:* En este artículo se estudia la evolución política de la Corona de Aragón a través del análisis de los cambios dinásticos de los siglos xv y xvi. La política centralizadora de la Corona, asumida, en diversos grados, por los monarcas de las Casas de Barcelona, Trastámara y Austria se adaptó no sólo a las circunstancias de cada época, sino también a las diferentes condiciones institucionales y, sobre todo, sociales, de cada territorio. Asimismo la naturaleza del gobierno real en la Corona de Aragón y su posición en el conjunto de la Monarquía hispánica sirven como útil clave para comprender la realidad histórica de esta última.

*Palabras clave:* Monarquía Hispánica. Siglos xv-xvi. Cambios dinásticos. Casa de Trastámara. Casa de Austria.

*Abstract:* In this article the political evolution of the Crown of Aragon is studied through the analysis of the dynastic changes of the XVth and XVIth centuries. The centralizing politics of the Crown, assumed, in different degrees, by the kings of the Houses of Barcelona, Trastámara and Austria, had to be adapted not only to the circumstances of every epoch, but also to institutional and, especially, social conditions of every territory. In the same way the nature of the royal government in the Crown of Aragon, and its position in the Hispanic Monarchy, is a useful key in order to understand the historical reality of the latter.

*Key words:* Hispanic Monarchy. XV-XVII centuries. Dynastic changes. House of Trastámara. House of Austria.

### INTRODUCCIÓN

ANTE todo quiero agradecer al Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Valencia, la que fuera mi universidad donde me licencié, me doctoré e incluso llegué a dar clases en el primer curso académico de mi vida, quiero agradecer —insisto— su invitación a estas conferencias. Y recuerdo que tardé tiempo en dar el título de la mía, ya que se me pedía que hablase de la Corona de Aragón antes de su auténtica desaparición, buscando los cambios dinásticos más importantes que hubo en ella. Y, claro, yo pensaba en el de los Austrias, pero también en el de los Trastámaras y cuando así lo señalé no se me dijo que no, incluso creo que le gustó a la